

RESOLUCION Nro. 2016-229 del 30 de septiembre de 2016

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso Nro. 2016-061 seguido en contra del señor HERNAN ARMANDO LOPEZ GELPUD identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.272.128”

Ejecutante: ICBF - Regional Nariño
Valor de la Obligación: \$492.660.00

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2016-061, por concepto de la obligación contenida en la Resolución No. OFLN, el acta de acuerdo No. 33 del 19 de mayo de 2015, de realización de prueba genética de ADN, proferida por la Defensora de Familia del Centro Zonal Pasto Uno de la Regional Nariño.

Que el día 08 de agosto de 2016 la Contadora del Grupo Financiero hace constar que el señor HERNAN ARMANDO LOPEZ GELPUD identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.272.128, adeuda por concepto de capital la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE.**

Que con fecha del 10 de agosto de 2016, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio Nro. 011964 del 10 de agosto de 2016, que pertenece al señor HERNAN ARMANDO LOPEZ GELPUD identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.272.128, por concepto de la obligación contenida Resolución No. OFLN, el acta de acuerdo No. 33 del 19 de mayo de 2015, de realización de prueba genética de ADN, proferida por la Defensora de Familia del Centro Zonal Pasto Uno de la Regional Nariño, y según certificado del Grupo Financiero el moroso adeuda por concepto de capital la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE**

Que se profirió la Resolución Nro. 2016-211 del 18 de agosto de 2016, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor HERNAN ARMANDO LOPEZ GELPUD identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.272.128, por el monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE**, por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 25 de agosto de 2016, se notificó por correo certificado el contenido de la Resolución Nro. 2016-211 del 18 de agosto de 2016, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2016-211 del 18 de agosto de 2016, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2016-061, seguido en contra del señor **HERNAN ARMANDO LOPEZ GELPUD** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.272.128, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE**, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

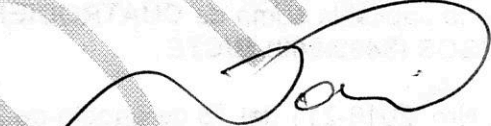
SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2016-061.

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios

REGIONAL
NARIÑO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

52- 20000
San Juan de Pasto,

2016 OCT -6 P 5:11

015137

Señor:
HERNAN ARMANDO LOPEZ GELPUD
Vereda Jurado del Corregimiento de Santa Bárbara
Pasto - Nariño

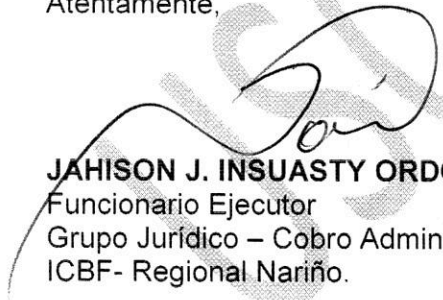
ASUNTO: RESOLUCION Nro. 2016-229 del 30 de septiembre de 2016

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 2016-229 del 30 de septiembre de 2016 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 2016-229 del 30 de septiembre de 2016**, se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,



JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución Nro.2016-229 del 30 de septiembre de 2016 (1 folios)

Digitó: Javier Palacios

SECRET
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE
1964 O - 345-000



012137

11 5 11

SECRET
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE
1964 O - 345-000

SECRET
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE
1964 O - 345-000

SECRET
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE
1964 O - 345-000

SECRET
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE
1964 O - 345-000



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REGIONAL NARIÑO
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2016 OCT -6 P 5: 11

015137

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pasto R
Dirección: "CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA BARRIO EL MERCEDARIO"
Ciudad: PASTO

20000
Juan de Pasto,

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Envío: RN649926754CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
HERNAN ARMANDO LOPEZ GELPL

Dirección: VEREDA JURADO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA BARBARA
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO

Código Postal:

Fecha Admisión:
07/10/2016 20:55:47

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/20
Min. IC. Res. Mensajería Express 001657 del 09/09/21

Motivos de Devolución		1	2	Desconocido	1	2	No Existe Numero	
1	2	Dirección Errada	1	2	Rehusado	1	2	No Reclamado
1	2	No Reside	1	2	Cerrado	1	2	No Contactado
1	2	Faltante	1	2	Apartado Clausurado			
Nombre del Distribuidor:				R		D		
Observaciones:								
						170 NOV 2016		

ASUNTO: RESOLUCION Nro. 2016-229 del 30 de septiembre de 2016

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 2016-229 del 30 de septiembre de 2016 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 2016-229 del 30 de septiembre de 2016**, se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

Jahison J. Insuasty Ordoñez
JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño.

Adjunto: Resolución Nro.2016-229 del 30 de septiembre de 2016 (1 folios)

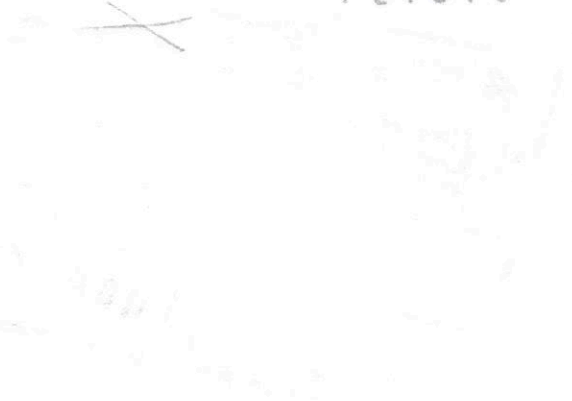
Digitó: Javier Palacios ✓

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5700 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

1982

012131

1982



RECEIVED
UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5700 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

[Handwritten signature]

1982